

con los efectos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

6. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación (original o fotocopia compulsada):

. Certificación acreditativa de que la entidad u organización solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y a la Ciudad Autónoma.

. Tarjeta de identificación fiscal de la entidad.

. Acreditación documental de la representación que ostenta la persona o personas firmantes de la solicitud, para actuar en nombre de la persona jurídica solicitante.

. Declaración de las subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

. Hoja resumen de todas las acciones formativas solicitadas por cada entidad certificando la capacidad formativa máxima de cada centro, siendo determinada ésta por el número de horas totales que el centro se compromete a impartir a lo largo de un año, según Anexo II.

. Documentación acreditativa del compromiso de las entidades en la inserción laboral, en su caso, según Anexo III.

. Documentación acreditativa del compromiso de realización de prácticas profesionales no laborales en empresas, en su caso, según Anexo IV.

. Memoria de la gestión y seguimiento del centro de formación de las acciones formativas del ejercicio 2010, en su caso, según anexo VIII. En particular, en su caso, del cumplimiento de los compromisos adquiridos en relación a las subvenciones concedidas en la convocatoria del año anterior.

. El Anexo II de la solicitud se presentará por duplicado.

Noveno. Plazo para presentación de solicitudes.

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días naturales, a contar desde el día

siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Melilla.

Décimo. Oferta de acciones formativas a realizar.

1. Los Centros y Entidades de Formación solicitarán las especialidades formativas teniendo en cuenta el tejido laboral del mercado de trabajo de la Ciudad de Melilla y la existencia de posibles yacimientos de empleo. Se presentará una memoria justificativa de la necesidad de las especialidades solicitadas.

2. Será causa de exclusión de los alumnos la falta de aprovechamiento o el comportamiento indebido apreciado por el centro de formación o el Servicio Público de Empleo Estatal, así como la inasistencia acumulada del 25% de la duración de la acción formativa, sea por la causa que fuere. A estos efectos, el Centro Colaborador certificará, semanalmente, el incumplimiento horario, por cualquier motivo, de los alumnos.

3. Desde el inicio de la acción formativa y hasta completar el 25% de duración de la misma podrán incorporarse o sustituirse alumnos. Si los abandonos, por causa no imputable al Centro o Entidad de Formación, tuviesen lugar con posterioridad al mencionado periodo se admitirán desviaciones por acción de hasta un 15% del número de participantes que las hubieran iniciado (se considerarán como iniciados los alumnos que comiencen la acción formativa el primer día de la misma, según el parte de firma de entrada y salida de ese día). Para la aplicación de la desviación no se tendrán en cuenta las bajas por colocación.

4. A los efectos de determinar la subvención una vez ejecutada la formación, en las acciones presenciales se considerará que un alumno ha finalizado la formación cuando haya asistido, al menos, al 75% de la duración de la misma.

En el supuesto de trabajadores desempleados, se considerará que han finalizado la acción formativa aquellos que tuvieran que abandonarla por haber encontrado empleo, siempre que hubiesen realizado al menos el 25% de la misma. Sólo se computarán como bajas por colocación cuando la fecha